



**Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión  
Piscícola**

322E/2025

21 de noviembre

OBJETO	Autorización para estudio de la AVIFAUNA DE LOS YESOS DE LA RIBERA ESTELLESA MEDIANTE EL ANILLAMIENTO CIENTIFICO.
REFERENCIA	<b>Código Expediente:</b> 0001-0261-2025-000157
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA, con NIF G20059135 para el estudio de la AVIFAUNA DE LOS YESOS DE LA RIBERA ESTELLESA MEDIANTE EL ANILLAMIENTO CIENTIFICO, en las fechas comprendidas entre 01/01/2026 y 31/12/2026. Dicha solicitud se justifica por tener fines de investigación y viene avalada por la Oficina de Anillamiento de Aranzadi.

El objetivo de este proyecto es prospectar zonas para instalar una estación de esfuerzo constante o desarrollar proyectos similares en el entorno del ZEC Yesos de la Ribera Estellesa, con el fin de obtener datos que, a largo plazo, permitan estimar los siguientes parámetros relacionados con la comunidad de aves paseriformes y especies afines en la zona: Abundancia, Productividad, Supervivencia. Además, de forma complementaria, los datos obtenidos en la estación permitirán:

- Realizar estudios sobre las características de la comunidad aviar de la zona.
- Llevar a cabo investigaciones sobre la morfología y la muda de las aves más comunes, con el propósito de contribuir al conocimiento fundamental de la biología de estas especies.
- Fomentar la formación de nuevos anilladores en la región.
- También se organizarán, de manera puntual, jornadas de puertas abiertas y actividades de carácter divulgativo.

Dentro de las “Normas Técnicas para el anillamiento científico de aves en España”, documento aprobado por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se establecen los supuestos en los que resultará autorizable el marcaje con anillas de aves silvestres. Uno de esos supuestos son los “*Estudios de carácter científico realizados por organismos públicos o privados de investigación, donde para alcanzar los objetivos propuestos sea necesario el marcaje de las aves. Quedan incluidos en este ámbito los proyectos de anillamiento coordinados por entidades avaladoras u oficinas de anillamiento, así como las estaciones de esfuerzo constante*

. El anillamiento de aves que se plantea entra dentro de este supuesto.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una



CSV: 5A0298591314F156

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

EX.03.0001 Rev.: 1

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-21 18:55:21

autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sujetos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

## **RESUELVO:**

1. Autorizar la Captura para anillamiento, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- D. Juan María Barbarín García \*\*\*2080\*\*
- D. Daniel Alonso Urmeneta \*\*\*0872\*\*
- D. Alazne Díez Fernández \*\*\*0863\*\*

Zona autorizada: Ribera Estellesa de Navarra, Los Arcos, Miranda de Arga, Cárcar, Sartaguda y Peralta.

Especies autorizadas: paseriformes y no paseriformes no catalogados

Nº de ejemplares: 2000 paseriformes, y 20 no paseriformes no catalogados

Método autorizado: Las aves serán capturadas durante el día utilizando redes de niebla, redes abatibles de suelo y cepos de malla, empleando señuelos vivos de canario y reclamos mecánicos que se colocarán en puntos estratégicos dentro de las zonas de muestreo previamente indicadas. Durante la noche, la captura se realizará mediante una red en forma de salabardo y el uso de focos halógenos.



CSV: **5A0298591314F156**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-21 18:55:21

Pág.: 2/4

EX.03.0001 Rev.: 1

Período de la autorización: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

b.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

- Estella 2, 686504345 gmaestellasur@navarra.es

f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA, con NIF G20059135, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de



alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona-Iruña, 21 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: **5A0298591314F156**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

EX.03.0001 Rev.: 1

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-21 18:55:21